



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO (77)

11 de Febrero de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por Juzgado Vigésimo Sexto penal del Circuito de Medellín

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIR DE JESÚS VELASCO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.666.261, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Antioquia - Comfama con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a Población en Situación de Desplazamiento en el año 2007.

Que el hogar del señor JAIR DE JESÚS VELASCO ROJAS se encuentra en estado de Calificado

Que el señor JAIR DE JESÚS VELASCO ROJAS, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante Juzgado Vigésimo Sexto penal del Circuito de Medellín

Que el Juzgado Vigésimo Sexto penal del Circuito de Medellín, profirió fallo mediante proveído del 27 de octubre de 2008 amparando los derechos fundamentales invocados por la accionante, ordenando lo siguiente: *“Segundo: ORDENAR A FONVIVIENDA, que dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, proceda a iniciar el correspondiente procedimiento administrativo, para otorgarle de forma inmediata y preferente, el subsidio familiar de adquisición de vivienda al señor JAIR DE JESÚS VELASCO ROJAS, por cuanto este es su derecho.*

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Vigésimo Sexto penal del Circuito de Medellín, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JAIR DE JESÚS VELASCO ROJAS

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006, mediante la resolución 869 de mayo 29 de 2008, modificada por la Resolución No. 2195 del 5 de diciembre de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Vigésimo Sexto penal del Circuito de Medellín

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44 de fecha 11 de Febrero de 2009, por valor de Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Cincuenta Pesos Mcte (\$ 6.211.250.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Vigésimo Sexto penal del Circuito de Medellín, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza del señor JAIR DE JESÚS VELASCO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.666.261, por valor de Seis Millones Doscientos Once Mil Doscientos Cincuenta Pesos Mcte (\$ 6.211.250.00)

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Andrei Suárez
Revisó: Luís Domingo Gómez